CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP (PANAMÁ)

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Colombia), ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre y representación actúa el Vicerrector General en funciones de Rector, **JUAN GUILLERMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.706.884, facultado por el Artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y nombrado mediante Resolución Rectoral 00719 del 3 de agosto de 2026, quien para efectos de este documento se denominará la **UdeA**; y **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP (CIEDU AIP)**, en cuyo nombre y representación actúa el director ejecutivo, **JOSÉ MANUEL CAUSADIAS LÓPEZ**, identificado con cédula de identidad personal No. 8-707-1398, debidamente facultado mediante Resolución de Junta Directiva No. 01-2026 del 6 de febrero de 2026 y conforme a poder otorgado mediante Escritura Pública No. 4142 del 26 de febrero de 2026, quien para efectos de este documento se denominará **CIEDU AIP** .

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Colombia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del entonces Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, la cual fue reacreditada mediante la Resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012 y nuevamente reacreditada en modalidad Multicampus por la Resolución 012029 de 14 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional desarrolla el servicio público de educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

2. El CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP (CIEDU AIP), Panamá, es una institución dedicada a la generación de evidencia científica sobre el sistema educativo de Panamá. Su misión es producir investigación de alta calidad que oriente la toma de decisiones en política educativa y contribuya al mejoramiento de la educación en el país. El CIEDU AIP cuenta con investigadores de trayectoria internacional y desarrolla su agenda en articulación con actores del sistema educativo, el gobierno y la sociedad civil.

3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de una mutua cooperación entre LAS PARTES para la realización de actividades de investigación, docencia, innovación y extensión en áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones institucionales, con miras al fortalecimiento de la colaboración académica, científica y técnica, así como al aprovechamiento de sus capacidades institucionales.

Para efectos del presente Convenio, LAS PARTES podrán desarrollar actividades de cooperación tales como proyectos de investigación conjunta, intercambio académico, estancias de investigación, y otras actividades que acuerden de manera específica y por mutuo consentimiento, como se detalla en la cláusula segunda.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar investigadores para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Movilidad de investigadores, docentes y estudiantes de posgrado entre ambas instituciones
3. Desarrollar conjuntamente actividades de investigación.
4. Organización de seminarios, conferencias o eventos académicos; y desarrollo de proyectos de investigación comparada sobre sistemas educativos en Colombia y Panamá.
5. Compartir recursos y campos de práctica.
6. Codirección de trabajos de grado y tesis doctorales
7. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
8. Promover las pasantías de investigación nacionales e internacionales.
9. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
10. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo. El desarrollo de las actividades indicadas se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que se realicen.

Parágrafo 2. El uso de instalaciones y campos de práctica, así como la realización de actividades de movilidad, estancias y pasantías, estará sujeto a la autorización previa de la institución receptora, a su disponibilidad y al cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos, migratorios, de seguridad social y de aseguramiento aplicables.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas previamente, mediante convenios o acuerdos específicos escritos, por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento y procedimientos; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Parágrafo 2. Para la elaboración de estos convenios, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante otrosí suscrito por las partes antes de su vencimiento, previo interés de ambas partes en dar continuidad al convenio, acompañado de la pertinencia, necesidad y justificación de la prórroga.

QUINTA. COORDINACIÓN. Para supervisar este convenio marco y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones designan los siguientes responsables, o quien haga sus veces:

Por la UdeA:
Nombre responsable: Ricardo León Gómez Yepes
Cargo: Coordinador Línea de Formación Doctoral
Facultad de Educación
Domicilio: Cll. 67 # 53 - 108
Teléfono: 57(4)219-2330
Email: rleon.gomez@udea.edu.co

Nombre responsable: Alejandra Martínez Ramírez
Cargo: Coordinadora de Cooperación Académica
Dirección de Relaciones Internacionales
Email: academico.dri@udea.edu.co

Por la CIEDU:

Nombre responsable: José Causadias
Cargo: Director Ejecutivo
Domicilio: PH Brisa Marina corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá y ciudad de Panamá.
Teléfono: (507)6169-7858
Email: jcausadias@ciedupanama.org

SEXTA. Domicilio. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UdeA: Calle 67 No. 53 – 108, Medellín Colombia.
El CIEDU: Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 208, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN. Las partes darán cumplimiento con las normas y demás disposiciones nacionales e internacionales para la no discriminación por raza, origen nacional, lengua, religión, opinión política y otros.

DÉCIMA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS. Las partes darán cumplimiento con las normas y demás disposiciones nacionales para la prevención de las violencias basadas en género y violencias sexuales y garantizarán la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo o género en relación con las personas adscritas a la ejecución del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán convenir en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda

que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para tal efecto, podrán acudir preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que los recursos de proveedores, por ejemplo, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte quedará facultada para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana), en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio. Para el cumplimiento de esta obligación, se tendrán en cuenta las disposiciones normativas vigentes que regulen esta materia respecto a la institución cooperante.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DÉCIMA QUINTA. CONDICIONES FINANCIERAS. La suscripción del presente convenio no genera obligaciones financieras inmediatas para ninguna de las partes. Cualquier compromiso económico que pueda derivarse de su ejecución deberá constar de manera expresa en los instrumentos específicos que se suscriban para tal efecto y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones legales e institucionales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR. Las partes no serán responsables por la inejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio cuando ello obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, que impidan su ejecución, tales como desastres naturales, emergencias sanitarias, conflictos, actos de autoridad o cierres institucionales, entre otros eventos imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Cada una de las partes será responsable por las actuaciones de su personal, estudiantes, contratistas o dependientes en el marco de la ejecución del presente convenio y mantendrá indemne a la otra parte frente a reclamaciones, daños, perjuicios, acciones o demandas derivadas de actuaciones atribuibles a su conducta, culpa, dolo o incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Las partes acuerdan que el presente convenio no genera solidaridad entre ellas ni implica renuncia a los regímenes de responsabilidad previstos en la normativa aplicable a cada institución.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma mediante documento electrónico

En Medellín, Colombia, en la fecha que registra la trazabilidad electrónica.

En Ciudad de Panamá, Panamá, en la fecha que registra la trazabilidad electrónica.

José Manuel Causadias López
Director Ejecutivo
Centro De Investigación Educativa AIP

Juan Guillermo Rojas
Vicerrector General en funciones de Rector
Universidad de Antioquia

Diana Rivera

Ana Sofía Palacio G.

34676_Convenio_Marco_CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE PANAMÁ

Informe de auditoría final 2026-11-13

Fecha de creación:	2026-11-12 (hora estándar de Colombia)
Por:	Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratos.yconvenios@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA-8iX4gFmVPGNrYpT6EsS5cesfWZrkSFc

Historial

Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratos.yconvenios@udea.edu.co) ha creado el documento.

2026-11-12 - 17:01:54 EST- Dirección IP: 38.156.229.12.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección Relaciones Internacionales (direccion.dri@udea.edu.co) para su aprobación

2026-11-12 - 17:06:07 EST

Dirección Relaciones Internacionales (direccion.dri@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-11-12 - 18:02:27 EST- Dirección IP: 66.102.8.103.

Dirección Relaciones Internacionales (direccion.dri@udea.edu.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2026-11-13 - 9:56:14 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.3. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN

El documento se ha enviado por correo electrónico a Directora Jurídica (dir.juridica@udea.edu.co) para su aprobación

2026-11-13 - 9:56:16 EST

Directora Jurídica (dir.juridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-11-13 - 9:57:19 EST- Dirección IP: 66.102.8.101.

Directora Jurídica (dir.juridica@udea.edu.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2026-11-13 - 9:57:38 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.164. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN

El documento se ha enviado por correo electrónico a Vicerrectoría General (vice.general@udea.edu.co) para su firma.

2026-11-13 - 9:57:40 EST

Vicerrectoría General (vice.general@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-11-13 - 13:54:26 EST- Dirección IP: 66.102.8.110.

Vicerrectoría General (vice.general@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-11-13 - 13:55:32 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.155. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN

El documento se ha enviado por correo electrónico a jcausadias@ciedupanama.org para su firma.

2026-11-13 - 13:55:34 EST

jcausadias@ciedupanama.org ha visualizado el correo electrónico.

2026-11-13 - 14:12:39 EST- Dirección IP: 66.102.8.96.

El firmante jcausadias@ciedupanama.org firmó con el nombre de Jose M. Causadias

2026-11-13 - 17:57:50 EST- Dirección IP: 201.218.255.2.

Jose M. Causadias (jcausadias@ciedupanama.org) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-11-13 - 17:57:52 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.218.255.2. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Documento completado.

2026-11-13 - 17:57:52 EST

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | Powered by Adobe Acrobat Sign